SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR **SOTELO BERNARDINO**	RAMO **Automotores**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **Resistencia, 27/01/2025**	N° SOCIO **06-259156**
DIRECCIÓN **Felix Azara y Puyrredon S/N**	N° PÓLIZA / N° FACTURA **01-06-01-31033088**	VIGENCIA DESDE **00HS. DEL 06/02/2025**	D.N.I. **18634166**
LOCALIDAD - PROVINCIA **3342 - GBDOR.ING.V.VIRASORO CORRIENTES**	ENDOSO **1**	VIGENCIA HASTA **00HS. DEL 06/03/2025**	COND. IVA **Consumidor final**
	CONCEPTO **Prórroga**	PRORROGABLE HASTA **00HS. DEL 06/01/2026**	CLAVE LINK/BANELCO **06259156**

Endoso de Póliza

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

A partir del presente endoso se realizan las modificaciones detalladas a continuación:

Cambios por Vehículo

Se encuentra disponible en el Frente Detalle de cada vehículo, la información actualizada de las coberturas, sumas aseguradas y demás condiciones de póliza.

Continúa en página 2

Costo del Endoso

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
$ 122.039,08	**$ 0,00**	**0 %**	**$ 122.039,08**	**$ 25.628,21**	**$ 0,00**

IMPUESTOS / TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC. TSEH LA PLATA
$ 2.685,21	**$ 1.830,59**	**$ 12.203,91**	**$ 0,00**

Premio $ 164.387,00

Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

PRODUCTOR	MATRÍCULA
06-003698 - NORMA MABEL AMATA	**19867**

ORGANIZADOR
06-004540 - NORMA MABEL AMATA

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
SOTELO BERNARDINO	**259156**	**Automotores**	**01-06-01-31033088**	**1**

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

Modificación de Cobertura

	Valor actual	Valor anterior
Riesgo N° 0001 - FORD c CARGO 1730 2000 DGB415		
Suma Asegurada	40.479.000	41.131.776

Disminución de Suma Asegurada

	Valor Actual	Valor Anterior
Riesgo N° 0001 - FORD c CARGO 1730 2000 DGB415		
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica -(CO-EX 4.1) - Limite	40.479.000	41.131.776
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1) - Limite	40.479.000	41.131.776
Robo Total - Limite	40.479.000	41.131.776
Incendio Total - Limite	40.479.000	41.131.776

Incorporación de Cláusulas

En virtud de el/los cambios enumerados en el punto CAMBIO/S POR ENDOSO se incorporan a partir del inicio de vigencia de este suplemento las siguientes cláusulas:

FORD c CARGO 1730 2000 DGB415

- CA-CC 4.2 - Ajuste Automático con Pago Anticipado
- CA-CC 9.1 - Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
- CA-CO 1.1 - Titularidad del dominio
- CA-CO 14.1 - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- CA-CO 6.1 - Cobranza del Premio
- CA-CO 9.1 - Cobertura limitada por baja del vehículo
- CA-RC 11.1 - Cobertura de Daño Ambiental
- CA-RC 12.1 - Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
- CA-RC 2.1 - Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
- CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
- CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
- CG-CO 10.1 - Pago de la prima
- CG-CO 11.1 - Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
- CG-CO 12.1 - Verificación del siniestro
- CG-CO 13.1 - Domicilio para denuncias y declaraciones
- CG-CO 14.1 - Cómputos de los plazos
- CG-CO 15.1 - Prórroga de jurisdicción
- CG-CO 16.1 - Importante Advertencias al Asegurado
- CG-CO 17.1 - Cláusula de Interpretación
- CG-CO 18.1 - Preeminencia Normativa
- CG-CO 2.2 - Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
- CG-CO 3.1 - Prueba instrumental y pago de la indemnización
- CG-CO 4.1 - Gastos de traslado y estadía
- CG-CO 5.1 - Cargas especiales del asegurado
- CG-CO 6.2 - Medida de la prestación
- CG-CO 7.1 - Dolo o Culpa Grave
- CG-CO 8.1 - Privación de uso
- CG-CO 9.1 - Rescisión unilateral
- CG-IN 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-IN 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Incendio
- CG-IN 4.2 - Incendio Total
- CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-RC 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
- CG-RC 3.1 - Defensa en juicio civil
- CG-RC 4.1 - Costas y Gastos
- CG-RC 5.1 - Proceso Penal
- CG-RH 1.1 - Riesgo Cubierto
- CG-RH 2.1 - Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
- CG-RH 4.2 - Robo o Hurto total

Continúa en página 3

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
SOTELO BERNARDINO	**259156**	**Automotores**	**01-06-01-31033088**	**1**

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

- CO-EX 1.1 - Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada
- CO-EX 4.1 - Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica
- CO-EX 8.1 - Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica
- UIF - ANEXO RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. 9 DE JULIO 451 - (3500) RESISTENCIA - CHACO - TEL: (0362) 4412900
resistencia@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	Póliza/Nota de Débito	ENDOSO
SOTELO BERNARDINO	**259156**	**Automotores**	**01-06-01-31033088**	**1**

SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado.

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«... Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora...»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entiedad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago	- Chubut Pagos	- Pampa Pagos	- Santa Fe Servicios	- Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.)
- Pago Fácil	- Provincia Pagos	- Formo Pagos	- Entre Ríos Servicios	- Bica Ágil
- Pago Listo	- Pronto Pago	- Pagocoop	- San Juan Servicios	- Santa Cruz Servicios
- Mercado Pago	- Amex Pay			

- Cajeros Autpomáticos de las redes Banelco y Link.
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos).
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):
- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:
- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos.

c) Tarjetas de débito, crédito o compras:
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Galicia Rural, Montemar Shopping, Naranja, Nativa Mastercard, Patagonia, Visa, Cordobesa.